



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 148

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

**POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL**

Visto: ... Considerando: .. Resuelve: I. Homologar, la colocación en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva de la Agente Bustamante Priscila Belén M.I. N° 35.090.557 todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el plazo máxima de (06) meses. 4. Protocolícese. Jefatura de Policía, 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55244/2013, Fdo.: Crio. Gral. Ramón Angel Frías – Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.

5 días – 20760 – 5/9/2013 - s/c.

**POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL**

Visto: ... Considerando: .. Resuelve: I. Homologar, la colocación en situación de revista Pasiva de la Agente Bustamante Priscila Belén M.I. N° 35.090.557 todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el plazo máxima de (06) meses. 4. Protocolícese. Jefatura de Policía, 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013, Fdo.: Crio. Gral. Ramón Angel Frías – Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.

5 días – 20761 – 5/9/2013 - s/c.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO**

El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1003590, ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 21 de Agosto de 2013. Cítese al Adjutor Principal @ Jorge Marcelo Ceballos, D.N.I. N° 23.460.028, quien deberá comparecer en calidad Imputado, munido de su documento nacional de identidad, por ante esta Secretaría de Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, sito en Av. Richieri esquina Gobernador Julio Roca B° Rogelio Martínez (Parque Sarmiento) de Córdoba Capital, el día 25/9/13 a las 13,00 hs., a los fines de receptorle declaración del imputado en relación al actuado administrativo S.A. 1003590 "Servicio Penitenciario", haciéndole conocer que podrá defenderse por si mismo o concurrir con un abogado si fuese su intención ser asistido por un letrado en calidad de defensor. Bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones en el estado en que se encuentren conforme al Art. 45 del Decreto 1753/03. Fdo.: Dr. Lucas M. Savio – Secretario.

5 días – 20848 – 5/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0090/2013 - Córdoba, 01-JUL-2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6522330/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AUTOMOTORES CERRO SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042443060, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70943023-4, con domicilio en calle Av. Dr Juan Bautista Justo N° 4915-B°Panamericano de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida

la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 y Enero a Marzo 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C. T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C. T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AUTOMOTORES CERRO SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042443060, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70943023-4, una multa de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días- 20923 – 5/8/2013 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS SJRVM-M 0213/2013 - Villa María, 19 JUN 2013 - VISTO, Expte: 0626-001318/2012 (Sumario SF-DJ- N° 0279/2012), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GOMEZ ANDREA ELISABETH, inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270-30185-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-24003188-4, con domicilio en Calle Santa Cruz N° 264 de la localidad Río Segundo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 26/12/2012, y CONSIDERANDO: Que instruido

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, el contribuyente presenta escrito 04/06/2013 en el que expresa "... Que no le fue posible comunicar en los términos que indica el CTP la extinción de su obligación de contribuyentes, en razón de los múltiples problemas..."; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art. 45 inc 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, dentro del plazo previsto en el Art. 263 primer párrafo de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 13/12/2012 (cese de actividad); configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes...", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos setecientos ochenta (\$780.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GOMEZ ANDREA ELISABETH, una multa de pesos setecientos ochenta (\$780.00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cincuenta y tres con 24/100 (\$53.24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires Nº 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 20924 – 5/9/2013 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS SJRVM-M 0087/2013 - Villa María, 23 ABR 2013 - VISTO, el expediente N° 0626-001409/2013 (Sumario SF-DJ- N° 92013), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable MONTIRONI FERNANDO, inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos –local bajo el N° 215-29165-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-17111269-9, con domicilio en Calle Rondeau Nº 450 Dpto. "B" de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18/03/2013, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, el contribuyente no presenta escrito. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art. 45 inc 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, dentro del plazo previsto en el Art. 263 primer párrafo de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 25/02/2013 la cual fue rechazada (cese de actividad); configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes...", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil ciento setenta y uno (\$1171.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede

normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12. Por lo EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable MONTIRONI FERNANDO, una multa de pesos un mil ciento setenta y uno (\$1171.00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres con 24/100 (\$43.24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires Nº 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 20925 – 5/9/2013 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MOBILIA ANTONELLA PAZ - Córdoba, 14 MAY 2013 - Ref.: Expediente S.F. 6556901/ 13 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 6556901/ 13, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MOBILIA ANTONELLA PAZ, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280661678 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-36030186-4, con domicilio en calle Novillo Alberto 1110 de la localidad Vicuña Mackenna, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.: " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 26-07-12, retroactiva al 01-06-12. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descrita lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente MOBILIA ANTONELLA PAZ, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280661678, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-36030186-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 20926 – 5/9/2013- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CAR-PAZ S.A. - Córdoba, 30 MAY 2013 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522420/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CAR-PAZ S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218113001 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70835760-6, con domicilio en calle Subof. Francisco Luna N° 1583 de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012 y Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponderables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CAR-PAZ S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218113001 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70835760-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su

derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 20927 – 5/9/2013-s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PROMS SA - Córdoba, 10 MAY 2013 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6527962/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PROMS S A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 300026621 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-62817349-0, con domicilio en calle 11 de Septiembre de 1888 N° 3130 de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012; Enero y Febrero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PROMS S A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 300026621 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-62817349-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 20928 – 5/9/2013 – s/c

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas

CONTRATACION DIRECTA N° 293/2013 – Expte. 0046178/2013. Objeto: "ADQUISICION DE INSUMOS INFORMÁTICOS" Fecha y Lugar de Apertura: VIERNES 06/09/2013 - 11:45 Horas - Dirección de Compras (1° piso Pabellón Perú – Cdad. Universitaria – Cba.) Retiro de Pliegos Sin Costo - Facultad de Ciencias Médicas Dirección de Compras (1° piso Pabellón Perú –

Cdad. Universitaria - Cba) Mail: direccion_compras@fcm.unc.edu.ar Tel - Fax: 0351-4334424/4030 - Horario 8 a 13 hs.

N° 21134 - \$ 159,60

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL
Instituto Municipal de Inversión

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/13. Por sistema de Postcalificación – Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) – OBJETO: Contratar la construcción de Infraestructura Pública consistente en: Energía Eléctrica y Alumbrado Público, para los Barrios Los Olmos y Las Playas, ubicados en la ciudad de Villa María, Dto. Gral. San Martín de la Provincia de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.366.917,00 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos diecisiete). Valores al mes de junio de 2013. FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo BID. PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 meses. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: a partir del 29/08/2013 en la Unidad Ejecutora Municipal, calle Mendoza Nro. 852 de Villa María. VALOR DEL PLIEGO \$ 3.000,00 pesos (tres mil). CONSULTAS: a partir del 29/08/2013 en la Unidad Ejecutora Municipal de 07 a 14 hs. hasta el 17/09/2013 y en la Unidad de Coordinación Nacional Esmeralda N° 255 – 4° piso Capital Federal. RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa Mejoramiento de Barrios, calle Mendoza N° 852, hasta el 26/09/2013 a las 10 hs. ACTO DE APERTURA: En el Salón Blanco de la Municipalidad de Villa María, calle Mendoza esquina Antonio Sobral, el día 26/09/2013, a las 12 horas, en presencia de los oferentes o sus representantes. Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2662/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID. Más información: www.promeba.gov.ar - PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS III – PRESTAMO BID 2662-OC-AR – I.M.I. – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN – ARGENTINA, un país con buena gente.

N° 21156 - \$ 579,90.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 33710/2013 - CONTRATACION DIRECTA N° 236/2013 (LEY 13064)

"FIJACION DE CHAPAS REVESTIMIENTOS EN PABELLON CEPIA FACULTAD DE ARTES - CIUDAD UNIVERSITARIA". PREADJUDICADO: ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L - CUIT N° 30-71189853-7 - Santa Cruz 714, Villa Carlos Paz, Córdoba, por \$ 63.726,20.

N° 20434 - \$ 98

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Contratación Directa N° 291/13 - Expte 46056/2013

Objeto: Contratación servicio de vigilancia y/o seguridad para el Pabellón Ramón Carrillo, por el periodo de tres meses, con opción a prórroga. Apertura: 06/09/13, 11:00 horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

N° 20946 - \$ 133,49

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL
Instituto Municipal de Inversión

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/13. Por sistema de Postcalificación – Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) – OBJETO: Contratar la construcción de Infraestructura pública para Veredas – Sistema de desagües pluviales superficiales – Cordón Cuneta y Badenes Red Vial – Tratamiento de calles, para los Barrios Los Olmos y Las Playas, ubicados en la ciudad de Villa María, Dto. Gral. San Martín de la Provincia de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.982.492.00 (pesos nueve millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos). Valores al mes de junio de 2013. FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo BID. PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: a partir del 29/08/2013 en la Unidad Ejecutora Municipal, calle Mendoza Nro. 852 de Villa María. VALOR DEL PLIEGO \$ 3.000,00 pesos (tres mil). CONSULTAS: a partir del 29/08/2013 en la Unidad Ejecutora Municipal de 07 a 14 hs. hasta el 16/09/2013. y en la Unidad de Coordinación Nacional Esmeralda N° 255 – 4° piso Capital Federal. RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa Mejoramiento de Barrios, calle Mendoza N° 852, hasta el 25/09/2013 a las 10 hs. ACTO DE APERTURA: En el Salón Blanco de la Municipalidad de Villa María, calle Mendoza esquina Antonio Sobral, el día 25/09/2013, a las 12 horas, en

presencia de los oferentes o sus representantes. Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2662/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID. Más información: www.promeba.gov.ar - PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS III - PRESTAMO BID 2662-OC-AR - I.M.I. - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN - ARGENTINA, un país con buena gente.

N° 21157 - \$ 597,90.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. DR PEDRO VELLA

CONTRATACION DIRECTA N° 287/13 - Expte 0045843/2013

Objeto: Adquisición Especialidades Medicinales, Renglones Desiertos y Desestimados. Apertura: 05/09/13, 11:00 Horas en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

N° 20945 - \$ 117,83

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Lugar y Fecha	Buenos Aires, 23 de agosto de 2013
Organismo Contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Tipo: Licitación Pública Internacional	N° 34	Ejercicio: 2013
Clase: Etapa Múltiple Internacional - Doble sobre	Modalidad: Sin Modalidad	
Expediente N°: 360/13 CAF	Rubro comercial: Construcción	
Objeto: AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO C05, LABORATORIO DE INTEGRACIÓN Y ENSAYOS DEL CENTRO ESPACIAL TEÓFILO TABANERA, CÓRDOBA		

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Unidad de Abastecimiento Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402) Sede de Córdoba Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba Tel: 03547-43-1000	De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs.

Costo del pliego: PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-)

Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$435.961,40.-)

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar, ingresando a "Sobre CONAE y luego a Compras".

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Mesa de Entradas de CONAE Av. Paseo Colón 751, OB CP (1063), Capital Federal.	Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10:30 hs. del día lunes 28 de octubre de 2013

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad de Abastecimiento Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402)	Lunes 28 de octubre de 2013, 11 horas.

15 días - 21135 - 19/9/2013 - \$ 10.080.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026491/2006 SAN JOSE CARLOS HUGO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAN JOSE CARLOS HUGO DNI 13.385.272 sobre un inmueble de 900 M2 ubicado en Colon y Alberdi S/N Barrio El Vergel Los Reartes Departamento Calamuchita que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Colon, en su costado Sur con Lote 12 de la Manzana 46, en su costado Este con Calle Alberdi y al Oeste con Lote 9 de la Manzana 46, siendo titular de la cuenta N° 120105570801 PALUMBO ANTONIO cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral PALUMBO ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 06/08/2013. Art. 14, 1er párrafo-

Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 20481 - 3/9/2013 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092467/2009 CAÑETE IRMA ANGELINA- CESIONARIO - WAYAR CARLOS ELISEO ADRIAN- CESIONARIOS - CAÑETE IRMA ANGELINA - WAYAR ELISEO LUCIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sres. CAÑETE IRMA ANGELINA LC 4.531.972.- WAYAR ELISEO LUCIO DNI 8.453.738.- sobre un inmueble de 797,17M2 ubicado en Calle Gran Bretaña 458 Villa Carlos Paz Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 89, en su costado Sur con Lote 92 Eliseo Wayar, en su costado Este con Calle Gran Bretaña y al Oeste con Lote 88, siendo titular de la cuenta N° 230417114012 SOCIEDAD CIVIL SAN JOSE (Según plano de mensura acompañado a autos) cita al titular de cuenta y registral mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 07/08/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 20482 - 3/9/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004467/2004 MARTINEZ RICARDO RAMON- CESIONARIO- RODRIGUEZ GONZALO EDUARDO- RODRIGUEZ LUIS JORGE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión requerida por RODRIGUEZ GONZALO EDUARDO DNI 24479241 - RODRIGUEZ LUIS JORGE DNI 10866703 sobre un inmueble de 1060,87 M2 ubicado como Lote 98 Mza 5 Villa La Toma, Estancia Capilla del Monte, Pedanía Dolores Departamento Punilla Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote N 99, en su costado Sur con Lote N 97, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote N 93, siendo titulares de la cuenta N 230104808820 HECTOR MANARA, PATRICIA MANARA Y JOSEFA MARIA ESTHER DE PAZ cita a los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales HECTOR MANARA, PATRICIA MANARA Y JOSEFA MARIA ESTHER DE PAZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/08/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 20485 - 3/9/2013 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-085338/2007 LONCAR GABRIELA DEL ROSARIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LONCAR GABRIELA DEL ROSARIO DNI 24986876 sobre un inmueble de 580 M2 ubicado en calle Cabo Primero Oscar Roque Castillo B° Santa Isabel s/n Pueblo Embalse Departamento Calamuchita Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Domingo Segundo Fernández, en su costado Sur con Calle Publica Osvaldo Roque Castillo, al Este con Roberto Aguirre y al Oeste con Alejo Luna y Juan Emilio Luna, siendo titular de la cuenta N 120517304846 SUCESION INDIVISA DE LUNA ALEJO ALBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SUCESION INDIVISA DE LUNA ALEJO ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u

oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/08/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 20487 - 3/9/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073184/2006 MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOHAUPT SEBASTIAN FEDERICO DNI 24662561 sobre un inmueble de 1000 M2 ubicado en calle Las Vertientes s/n Barrio Los Romerillos Pedanía San Antonio Departamento Punilla Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote N 8, en su costado Sur con Lote N 6, al Este con calle Las vertientes y al Oeste con Lote N 3 siendo titular de la cuenta N° 230203976556 VARELA FEIJOO R. Y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VARELA FEIJOO RUDENCINDO Y FERNANDEZ DE VARELA FEIJOO MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 20484 - 3/9/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025548/2005 ALARCON GASPAS ATILIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALARCON GASPAS ATILIO DNI 6.394.141 sobre un inmueble de 42 HAS. ubicado en ZONA RURAL , Lugar Los Tajamares Comuna rosario del Saladillo , Pedanía Mercedes , Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Antonio Cira , en su costado Sur con Giordano, en su costado Este con Amalia Cabral y al Oeste con Giordano siendo titular de cuenta N° 350512381287 a nombre de ALARCON JUAN DE LA CRUZ cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 02/08/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 20483 - 3/9/2013 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-088483/2008 SILVIA CELIA DEL VALLE- CECIONARIA-GUZMAN ROSANA VALERIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROSANA VALERIA GUZMAN DNI 31690919 sobre un inmueble de 630 M2 ubicado como Lote 6 Mza 27 El Parador de Tanti Localidad de Tanti Departamento Punilla Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote N 5, en su costado Sur con Lote N 7, al Este con Calle Perú y al Oeste con Lote N 17, siendo titular de la cuenta N230411756004 CANESSA RICARDO MANUEL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CANESSA RICARDO MANUEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/08/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la

notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 20486 - 3/9/2013 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008559/2005 BIRRIEL BIZQUIAZZO PABLO FERNANDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BIRRIEL BIZQUIAZZO PABLO FERNANDO DNI 92371407 sobre un inmueble de 30,510 metros cuadrados ubicado en Rincón de los Molles, Las Rabonas, Pedanía Nono, Departamento San Alberto, que linda del Sr. José Murua, en su costado Oeste con calle Pública, siendo el número según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con propiedad del Sr. Aguilera, en su costado Sur con propiedad del Sr. Fiorda Juan Pedro, en su costado Este con propiedad de cuenta de la parcela antes mencionada N280706963661 siendo titular de cuenta JOSE LUIS MURUA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JOSE LUIS MURUA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 31/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 20488 - 3/9/2013 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004699/2004 FARIAS BALBINA- ZARATE NORMA GABRIELA (CESIONARIA) Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por Zarate Norma Gabriela DNI 17.154.791 sobre un inmueble de 210M2 ubicado en calle Arenales Uriburu 4237 Barrio Residencial San Roque Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Arenales Uriburu, en su costado Sur con Parcela 14, en su costado Este con Parcela 4 y al Oeste con Parcela 2, siendo titular de la cuenta N° 110115908791 CLISCAGNE O CLISCANE EMILIO cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 31/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 20489 - 3/9/2013 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005424/2004 RODRIGUEZ RENE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ RENE DNI 7955084 sobre un inmueble de 38 Has ubicado en Paraje Los Cerrillos Departamento Ischilin Provincia de Córdoba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con camino vecinal de por medio con CARLOS GERVASONI HOY SU SUCESION, en su costado Sur con SUCESION DE AMADEO LOPEZ, al Este con CEFERINO BRACAMONTE y al Oeste con ERNESTO ORI- ERNESTO ORIS siendo titular de la cuenta N° 170515084188 VAZQUEZ HILARION HOY SU SUCESION cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 31/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 20490 - 3/9/2013 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXPEDIENTE N° 0034-063219/2009 - A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se COMUNICA a todos aquellos interesados legítimamente en la devolución o desglose de piezas respecto de un documento incluido en el listado que obra en Expediente N° 0034-063219/2009, para que tomen conocimiento y formulen sus peticiones. Tal listado podrá ser consultado por un plazo de 20 días hábiles a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial, en las Áreas S.U.A.C. dependientes de: * Ministerio de Finanzas - * Dirección General de Rentas - * Dirección General de Catastro - * Registro General de la Provincia - Las peticiones de los interesados deberán formularse dentro del término de 10 días hábiles a contar del vencimiento del plazo de exhibición.

5 días – 20629 – 3/9/2013 - s/c.

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-072786/2006 PEREZ ALFONSO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ ALFONSO DNI 6.470.479 sobre un inmueble de 1090M2 ubicado en Calle Publica S/N La Toma, San José de la Dormida Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Bar, Teléfono, Pub, en su costado Sur con Maldonado Oscar, en su costado Este con Paulina de López y al Oeste con Mercedes de González, siendo titular de la cuenta N° 350404500717 LOPEZ FIDENCIO DAMIAN cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 07/05/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 20491 - 3/9/2013 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. En el expediente N 0535-025542/2005 GOTTARDI ROSA ELIZABETH - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Gottardi Rosa Elizabeth D.N.I. N° 12.993.089, sobre un inmueble de 18660 m2. Ubicado en el Dpto. Unión, Pedanía Bell Ville, Pueblo Morrison, Lugar Zona Rural sur de Morrison, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Calle Pública., en su costado Sur con Hogar Agrícola Justiniano Pose, en su costado Este con Río Talacmochita y en su costado Oeste con Hogar Agrícola Justiniano Pose,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 .Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/08/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 20492 - 3/9/2013 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 21 de Mayo del 2013 - MOLINERIS ATILIO JUAN Y PIOVANO ROBERTO MARCELO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0019/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MOLINERIS ATILIO JUAN Y PIOVANO ROBERTO MARCELO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 201-086604 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70841248-8 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 743 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2012(04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013 (01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa:

"Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o.2012. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MOLINERIS ATILIO JUAN Y PIOVANO ROBERTO MARCELO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 201-086604 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70841248-8 el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 20115 - 2/9/2013 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA
UNIDAD REGIONAL
DEPARTAMENTAL COLON

NOTIFICAR al Cabo RICARDO DANIEL NUEVO DNI. N° 20.151.717 del contenido de Resolución N° 211, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T. O. 6658), cuyo texto dice: "CORDOBA, 14 de Mayo de 2013. VISTO: el expediente N° 0002-026421/2004 en el que Jefatura de Policía propicia la baja del Cabo de la Policía de la Provincia Ricardo Daniel NUEVO (M.1. N° 20.151.717), a los fines de acogerse a la jubilación por Invalidez en forma definitiva, acordada por Resolución N° 299.837/10 de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba. y CONSIDERANDO: Que luce incorporada Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba N° 299.837 de fecha 08 de Junio de 2010, mediante la cual se acuerda al agente el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma Definitiva. Que al encartado se le acordó el beneficio del Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria mediante Resolución N° 229.506/03 emanada del Ente Previsional y prorrogada por Resoluciones Nros. 250.237/05; 278.059/07 Y 285.705/08, a partir del vencimiento del periodo anterior y con el haber ya asignado. Que por Resolución N° 410/2010 del entonces Ministerio de Gobierno se reservó el cargo de Cabo, cuya prórroga venció el 31 de Mayo de 2010. Que obra en autos Informe de la junta Médica establecida al efecto la que determina un grado de incapacidad del agente superior al 66% de la T.O., de carácter definitivo, permanente e irreductible. Que lo solicitado encuentra fundamento legal en las previsiones del Art. 107 de la Ley 9728, concordante con la Ley 8024. Que en consecuencia, corresponde hacer lugar al requerimiento de autos y transformar el beneficio de la jubilación por invalidez provisoria en forma definitiva, debiendo desafectarse el cargo de Cabo en el que revista, previamente reservado. Por ello, facultades delegadas por el Art. 1° inc. 3) del decreto 2689/2011, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 214/2013, EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° CONVALIDASE lo actuado y en consecuencia, DISPONESE la transformación de la Jubilación por Invalidez Provisoria en Definitiva del cabo de la Policía de la Provincia de Córdoba Ricardo Daniel NUEVO (M.I. N° 20.151.717 - Clase 1968), conforme a lo dispuesto por Resolución N° 299.837/2010 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, debiendo dejar sin efecto la reserva del cargo de Cabo, a partir del 1° de Junio de 2010. Artículo 2°_ PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 211. MINISTERIO DE SEGURIDAD. CORDOBA. FIRMA CRIO. GRAL.
@ D. ALEJO PAREDES. Ministerio de Seguridad

5 días - 20392 - 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 28 de Mayo del 2013 - LAS RUEDAS S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. Nº 0029/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LAS RUEDAS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-103452 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71010630-0 con domicilio en calle Bvrd Fulvio Salvador Pagani N°2049 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(02-03-04-05-06-08-09-10-11-12) 2012(01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complementar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente LAS RUEDAS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-103452 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71010630-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - DG.R

5 días - 20119 - 2/9/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 29 de Mayo del 2013 - GAIDO DANIEL HORACIO Y FERRERO GUSTAVO JOSÉ S.H. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. Nº 0031/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GAIDO DANIEL HORACIO Y FERRERO GUSTAVO JOSÉ S.H. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-004871 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71070553-0 con domicilio en calle Tucumán N°138 de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-02-03-04-05-06-08-10-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que

éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complementar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente GAIDO DANIEL HORACIO Y FERRERO GUSTAVO JOSÉ S.H. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-004871 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71070553-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días - 20120 - 2/9/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 22 de Mayo del 2013 - CARABAJAL MIGUEL ALBERTO Y GIORIA JUAN CARLOS - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. Nº 0021/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CARABAJAL MIGUEL ALBERTO Y GIORIA JUAN CARLOS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-086850 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70844976-4 con domicilio en calle Av. Deán Funes N°142 de la localidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complementar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CARABAJAL MIGUEL ALBERTO Y GIORIA JUAN CARLOS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201-086850 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70844976-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su

derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se trate de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R
5 días - 20121 - 2/9/2013 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 22 de Mayo del 2013 – FOCCO ADRIANA Y COLUSSI OLGA S.H. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0023/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FOCCO ADRIANA Y COLUSSI OLGA S.H. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-300039 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70884929-0 con domicilio en calle Pte D F Sarmiento N° 741 de la localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(07) 2012(04-05-06-07-08-09-10-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindía de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FOCCO ADRIANA Y COLUSSI OLGA S.H inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-300039 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70884929-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se trate de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí

instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días - 20122 - 2/9/2013 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA
UNIDAD REGIONAL
DEPARTAMENTAL COLON

NOTIFICAR al Subcomisario ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55000/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (T.O. 6658), cuyo texto dice: "VISTO el presente expediente identificado como N° DPVIII -3992 a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del Personal Policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 Y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02103) se incorpora Nómina de Personal que ha usufructuado Licencia Médica superando la cantidad de días estipulados por el arto 680 inc. "d" respectivamente de la Ley de Personal. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputos de día de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 680 inc. "d" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta un (01) año computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad mayor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art. 690 inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda e periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más" ... Asimismo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70° inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde colocar a los mismos en situación de DISPONIBILIDAD, al personal nominado en Anexo " y por los períodos consignados y en SITUACION PASIVA y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 940 Y 95° del texto legal citado y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 2226/12, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se efectúen los registros de rigor. 5. PROTOCOLICесе. JEFATURA DE POLICIA, 26 de Marzo de 2013. - RESOLUCION N° 55000/2013. Firmado: Crio. General RAMON ANGEL FRIAS - JEFE DE POLICIA. ANEXO I. PERSONAL QUE INGRESA EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA. RESOLUCION N° 55000/13. ORDEN: 4. JERARQUIA: Subcomisario. APELLIDO y NOMBRE: CHA VERO ALEJANDRO GONZALO. M. I. N°:23.823.685 .. DISPONIBILIDAD Y PASIVA DESDE: 02109/2012. HASTA: 06/09/2012."

5 días - 20391 - 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 22 de marzo de 2013 - DE FRANCESCHI JUAN RAUL - Ref.: Expediente S.F. 6494518/ 13 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 6494518/ 13, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, DE FRANCESCHI JUAN RAUL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280675873 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06407029-1, con domicilio en calle Curaquen 5871 - Dpto. 2 - Barrio Arguello de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.: " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 21-08-12, retroactiva al 01-07-12. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. -

Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (§ 200) a (§ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruirle a la firma contribuyente DE FRANCESCHI JUAN RAUL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280675873, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-06407029-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4° NOTIFÍQUESE.-

5 días – 20524 – 2/9/2013 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
UNIDAD REGIONAL
DEPARTAMENTAL COLON

NOTIFICAR al Subcomisario ALEJANDRO GONZALO CHAVERO DNI. N° 23.823.685 del contenido de Resolución de Jefatura de Policía N° 55269/13, por el Término de CINCO (5) días seguidos mediante su publicación en el Boletín Oficial acorde a lo reglado en el Art. 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 (I. O. 6658), cuyo texto dice: "VISTO el presente expediente identificado como N° DPVIII-134/13 a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del Personal Policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 Y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02) el Departamento Medicina Laboral comunica que los causantes con más de Quince (15) años de antigüedad, han superado la cantidad de días de Licencia Médica estipulados por el arto 69° inc. "c" detallándose al efecto la totalidad de días de usufructo, situación por la cual deben ser considerados en los términos del Art. 70° inc. "d" del mismo plexo legal. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día '01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputos de día de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 69° inc. "c" de la citada normativa, estipula que revistara en disponibilidad "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más" ... Por último se prevé que vencido este plazo, el personal revistará en situación pasiva por el término de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70° inc. "d", Así las cosas y determinándose cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde colocar a los mismos en Situación Pasiva, todo ello por los por los períodos determinados respectivamente en nómina del personal adjuntada en Anexo I mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. En virtud de lo expuesto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 95° del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los efectos que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución de parte del/los causante/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 310/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación del personal detallado en el Anexo 1, y en su mérito HOMOLOGAR la colocación en Situación Pasiva de los mismos por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el arto 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines del arto 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los causantes. 5. PROTOCOLICÉSE. JEFATURA DE POLICIA, 10 de Junio de 2013. RESOLUCION N° 55269/2013. Firmado: Crio. General RAMON ANGEL FRIAS JEFE DE POLICIA. ANEXO I. PERSONAL QUE INGRESA EN SITUACION PASIVA. RESOLUCION N° 55269/13. ORDEN: 3. JERARQUIA: Subcomisario. APELLIDO y NOMBRE: CHAVERO

ALEJANDRO GONZALO. M. I. N°: 23.823.685. PASIVA DESDE: 02/109/2012. HASTA: 06/10/2012. "

5 días – 20390 – 2/9/2013 - s/c.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Córdoba, 20 de Agosto de 2013. La Dirección de Personal dependiente de la Dirección General de Administración y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Rosario de Santa Fe 650, B° Centro de Córdoba Capital, en virtud de lo tramitado en las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 0165-098636/2013, cita y emplaza a la Sra. Gabriela Alejandra Ramírez D.N.I. N° 25.610.696 para que en el término de 48 hs. formule descargo y aporte las constancias correspondientes, respecto del abandono de cargo incurrido desde el 01/01/2011 hasta la fecha, bajo apercibimiento de aplicar la sanción disciplinaria que correspondiere, conforme a lo establecido en el arto 68 inc. "d" (causal de cesantía) de la Ley 7233 y su Dcto. Reglamentario 1080/86. FIRMADO: LIC. JOSÉ GUIDA - DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PERSONAL.

5 días – 20516 - 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 09 de mayo de 2013 - IMEXCA INTERNACIONAL SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522860/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable IMEXCA INTERNACIONAL SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9012152982 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70941036-5, con domicilio en calle Cabello N° 3181 - Piso 6 - Dpto. F de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre de 2012 y Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO B RESUELVE: 1° Instruir al contribuyente IMEXCA INTERNACIONAL SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9012152982 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70941036-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4° Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5° NOTIFÍQUESE.-

5 días – 20525 – 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 09 de mayo 2013 - G.N.C. SAN ROQUE S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522779/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable G.N.C. SAN ROQUE S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218092110

y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-69299900-9, con domicilio en calle San Martín N° 2007 - Barrio Costa Azul Sur de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Julio, Octubre y Diciembre de 2012; Enero y Febrero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente G.N.C. SAN ROQUE S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218092110 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-69299900-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 20526 - 2/9/2013- s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 09 MAY 2013 - FAE SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522601/13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FAE SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270334806 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70817660-1, con domicilio en calle Dr. Amadeo Sabattini N° 459 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012; Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las

actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FAE SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270334806 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70817660-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 20527 - 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 de julio 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6526228/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INSUMOS VILLA MARIA SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9043003674, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70979619-0, con domicilio en calle Vicente Lopez y Planes N° 594 de la localidad Villa Maria, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-05-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente INSUMOS VILLA MARIA SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9043003674, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70979619-0, una multa de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de

inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 20528 – 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 de mayo de 2013 - GAF S.R.L. EN FORMACION - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6500051/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GAF S.R.L. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215321720 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70845655-8, con domicilio en calle Av. España Nº 277 PB de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente GAF S.R.L. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215321720 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70845655-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratase de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 20529 - 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - OMAR SAVINO SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6501469/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable OMAR SAVINO SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200931122 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-60274292-6, con domicilio en calle Av. Dr. Amadeo Sabattini Nº 2292 - Barrio Colon de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012; Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012

decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente OMAR SAVINO SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200931122 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-60274292-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratase de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 20530 – 2/9/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 25 de julio 2013 - VISTO: el expediente Nº SF 6492713/ 13 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable VELEZ NORBERTO OSVALDO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280682462 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-28008740-9, con domicilio tributario en calle Río San Miguel S/N, de la Localidad Santa Rosa de Calamuchita, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-03-13; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-06-13 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 31-08-12, retroactiva al 01-06-12. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en

esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente VELEZ NORBERTO OSVALDO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280682462, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-28008740-9, una multa de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 385,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍSE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 20531 - 2/9/2013 - s/c.

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES DE LA PROVINCIA

NOTIFICACIÓN - RESOLUCION N° 8561 - Córdoba, 13 de Agosto de 2013. - Ref. Expte. N° 0045-016051/2012.- El Consejo General de Tasaciones de la Provincia, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de Barrio Nueva Córdoba, en el expediente de referencia emitió la Resolución N° 8561/13 que se adjunta en copia certificada, integrando con la presente un cuadernillo de dos fojas útiles VISTO: Lo solicitado por la, Dirección Provincial de Vialidad, sobre la corrección del apellido de uno de los titulares que figura en la Resolución N° 8523; CONSIDERANDO: Que se deslizó un error material involuntario en el folio 50 vuelta, Resolución N° 8523, dice CONSTANZA cuando corresponde decir COSTANZA; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1º.-RECTIFICAR en fojas 50 vuelta Resolución N° 8523 (art. 1º) donde dice CONSTANZA corresponde decir COSTANZA; Art.2º.- COMUNIQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad y Archívese.- Arq. Miguel Angel Alcalá - Presidente del Directorio.

5 días - 20357 - 30/8/2013 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA

Visto: el presente expediente identificado como N° 662604 026 58 812, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral en virtud de Haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 Y CONSIDERANDO Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa. En este sentido, a fs (02/06) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el art. 68. inc "e" respectivamente de la Ley de Personal Policial. Que Ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva ley del Personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68 inc. E) de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta (06) seis meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio". Por su parte el Art. 69 inc. C) disponen relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistará en situación Pasiva por el término de Seis (06) meses, ello imperio del art. 60 inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde coloca a los mismos en situación de DISPONIBILIDAD al personal nominados en Anexo I y por los períodos allí consignados, como asimismo al personal consignado en situación pasiva por los períodos allí establecidos y en caso de continuar hasta completar el plazo máximo de Seis (06) meses. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes

conforme al temperamento dispuesto por los Arts. 94° y 95° del texto legal citado y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Por último corresponde otorgar debida participación al Director de Personal a los fines que disponga ordenar el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de determinar la situación psicofísica de los causantes y en los términos del art. 70 inc. "d" de la Ley de Personal Policial, el que deberá instruirse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la Resolución que así lo disponga. Que atento al análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 2142/12, emitido por la Dirección Asesora Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE 1.- HOMOLOGAR la situación de Disponibilidad y Pasiva del personal policial detallado en el Anexo 1, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69 inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica Laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) seis meses. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3.- Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley 9728 4.- A la Dirección de Personal señalado en el último párrafo del análisis precedente. 5.- Al Departamento Medicina Laboral a los fines que efectúe los registros de rigor. Se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmando los nombrados de conformidad y para constancia CONSTE.

5 días - 20303 - 30/8/2013 - s/c.

LICITACIONES

AGENCIA CORDOBA CULTURA

La AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. llama a LICITACIÓN PÚBLICA, Autorizada por Resolución N° 155, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AREA CENTRAL DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA y ORGANISMOS QUE DE ESTA DEPENDAN" - tramitada por expediente N° 0385-000398/2013 - El Presupuesto Oficial es de Pesos: Seis millones ochocientos cincuenta mil (\$ 6.850.000,00) Informes: Agencia Córdoba Cultura SE - División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N° 737 - 1° Piso - Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 - Suc. 917 "Venta de Entradas - Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada N° 141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego \$ 6.850,00 Apertura: 18 de Setiembre de 2013 a las 11,00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC. Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta las 10:30 hs. Sellado de ley \$65,00.

5 días - 20879 - 4/9/2013 - s/c.

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBDIRECCION DE JURISDICCION DE INFRAESTRUCTURA

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Objeto: Ampliación y Refacción en el establecimiento donde funcionan el Jardín de Infantes y la Escuela Primaria "ANTARTIDA ARGENTINA" de la Localidad de El Manzano, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba. Licitación Pública N° 10/2013 Presupuesto Oficial: \$ 2.331.192,75.- Garantía de oferta exigida: \$23.315.- Plazo de entrega de obra: 240 días. Valor del pliego: \$ 800,00. Consulta y venta de pliegos: desde el 29/08/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura. Fecha y hora de Apertura: 08/10/2013, 11:00 hs. Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura: Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021 /22 Córdoba - Capital - Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

15 días - 20704 - 18/9/2013 - s/c.

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBDIRECCION DE JURISDICCION DE INFRAESTRUCTURA

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a licitación Pública - Objeto: Ampliación de la Escuela de Nivel Primario "YAPEYU" y Construcción de Edificio Nuevo para el Jardín de Infantes "A CREARSE" de la Localidad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba. Licitación Pública N°: 11/2013. Presupuesto Oficial: \$ 4.341.253,85.- Garantía de oferta exigida: \$43.410.- Plazo de entrega de obra: 420 días Valor del pliego: \$ 800,00. Consulta y venta de pliegos: desde el 29/08/2013 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura. Fecha y hora de Apertura: 08/10/2013, 12:00 hs. Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura: Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021 /22 Córdoba - Capital. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

15 días - 20706 - 18/9/2013 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 45609/2012 - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 271/2013 (Ley 13064)

"REPARACION CUBIERTA DE TECHOS BIBLIOTECA FACULTAD DE FILOSOFIA y HUMANIDADES". Valor del Pliego: \$ 65,00. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO - Av. Ing. Rogelio Nares Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. Lugar de presentación de las ofertas: SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO (Dpto. Licitaciones) HASTA 11-09-2013 - 10,30 HS. Apertura: 11-09-2013 - 11,00 horas.

5 días – 19770 – 30/8/2013 - s/c.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 93/13-

MALLA 236 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO: BELL VILLE - PILAR - LONGITUD: 161,38 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.896.000,00) - PLAZO DE OBRA: SESENTA MESES - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 30 de Septiembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas en el siguiente orden LICITACION PUBLICA N° 93/13 - MALLA 236 - LICITACION PUBLICA N° 94/13 - MALLA 437 - LICITACION PUBLICA N° 95/13 - MALLA 305 - LICITACION PUBLICA N° 96/13 - MALLA 312 - LICITACION PUBLICA N° 97/13 - MALLA 313 B - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de agosto de 2013 - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso -D.N.V.-

15 días – 20689 – 18/9/2013 - \$ 4.200.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO
LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS 02/2013

Compra de Pala Cargadora - Detalle del vehículo Motor CUMMINS / DEUTZ Potencia superior a 125 HP Capacidad de Carga de Balde: 2 metros cúbicos. Pliego de condiciones: A disposición de los interesados en la Oficina de Secretaría de Obras, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente a partir del 12/8/2013 en horario de atención al público, hasta el 2/9/2013 a las 12 hs. Valor del pliego: Pesos Quinientos (\$ 500). Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos ochenta mil (\$ 380.000). Recepción de Propuestas: Hasta el 2/9/2013 a las 12 hs. Apertura de propuestas: 2 de setiembre de 2013, 13 hs. Salón de Actos Municipal. Informes: Secretaría de Obras, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente. Tel. 03573 – 422388/477 e-mail obraspublicasvilladelrosario.gov.ar

5 días – 20564 – 30/8/2013 - \$ 1195,30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/13

Objeto: Contratación de la mano de obra para la ejecución de la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL A LA CIUDAD DE COSQUÍN - PRIMERA ETAPA - SECTORIA, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES MANUEL MIERES AL NORTE, BEETHOVEN AL SUR, VÍAS DEL FERROCARRIL AL ESTE Y CALLE PEDRO GOYENA AL OESTE". Categoría de Obra: Ingeniería de 1ª Categoría - 2º Clase. Presupuesto Oficial: Pesos NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00). Costo del Pliego: Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00). Consultas y Venta de Pliegos: Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Salta 741, Cosquín, Te1:03541 - 458023, días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, hasta el 09 de septiembre de 2013. Fecha y Hora de Apertura: 12 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas en Sala de Reuniones de la Comisión Municipal de Folklore, calle Sarmiento N° 589, Primer Piso, Ciudad de Cosquín. Recepción de Propuestas: Hasta el 11 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas en Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

5 días – 20620 – 30/8/2013 - \$ 1785

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBDIRECCION DE JURISDICCION DE INFRAESTRUCTURA

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Objeto: Ampliación de 5 Aulas, TUM, SUM-Comedor, Grupo Sanitario Completo, Galería de Circulación Cubierta y Patio de Formación-Refacción y Refuncionalización de sector de Gobierno, Cocina y Depósito y Reparación de Cubierta de Techos existente en la Escuela "GENERAL JUSTO SÓCRATES ANAYA" de la Localidad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba. Licitación Pública N° 09/2013 Presupuesto

Oficial: \$ 5.439.549,81.- Garantía de oferta exigida: \$54.400.- Plazo de entrega de obra: 365 días Valor del pliego: \$ 800,00 - Consulta y venta de pliegos: desde el 29/08/2013 de 09:00 a 19:00 hs. hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura, Fecha y hora de apertura: 08/10/2013, 10:00 hs. Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura: Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura. Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública. B° Nueva Córdoba TE: 4476021 /22 Córdoba. Capital Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
15 días – 20705 – 18/9/2013 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
DIRECCION DE CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA N° 02/13 - EXPEDIENTE N° 110.085

PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN CUBIERTAS DE TECHOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD SECTOR RECTORADO Y VETERINARIA. Ubicación: CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA NAC. 36 KM 601 - 5800 - RIO CUARTO - CÓRDOBA. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 DE OCTUBRE de 2013 - A LAS 11:00 HORAS. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (S800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00). GARANTIA DE OFERTA: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00) PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MINIMA: IGUAL O SUPERIOR A PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$ 595.833,40), SECCION ARQUITECTURA - O ESPECIALIDAD AFIN A LA OBRA CONTRATADA - REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS \$ 300,00. VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA: DIA VEINTITRES (23) y VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 10:00 - ÚNICOS DIAS EN EL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA. VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

15 días – 17964 – 4/9/2013 - \$ 4.200.-



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATAR el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la ciudad de Cordoba, y en el edificio AFECTADO AL ARCHIVO DE la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) EN CALLE DE LOS POZOS ESQUINA CONCEPCIÓN DEL BERMEJO BARRIO LA FRANCE DE LA CIUDAD DE CORDOBA. EXPTE N° 0088-099405/13.- ENTIDAD LICITANTE: Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Marcelo T. de Alvear 758 – Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **OBJETO:** La presente Licitación Pública tiene por objeto CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) EN CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 758 DE LA CIUDAD DE CORDOBA, Y EN EL EDIFICIO AFECTADO AL ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) EN CALLE DE LOS POZOS ESQUINA CONCEPCIÓN DEL BERMEJO BARRIO LA FRANCE DE LA CIUDAD DE CORDOBA. **VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Un Mil (\$ 1.000). **CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Los pliegos podrán ser retirados para los interesados en el Area Contrataciones de APROSS, asimismo podrán ser consultados en la Web de Apross: www.apross.gov.ar y/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9,00 a 18,00 hs., hasta el día 17 de septiembre de 2013, inclusive. Los interesados en el presente llamado podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito, a través del sistema SUAC, dirigido al Departamento de Mantenimiento, las que serán evacuadas en el horario de 9:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes, en el citado Departamento hasta el día 17 de septiembre de 2013, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado.- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse hasta el día 19 de septiembre de 2013 y hasta las 11,00 hs., en la Sección Mesa de Entradas – SUAC de Apross- sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descrita en el objeto. **ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 19 de septiembre del año 2013 a las 12:00 hs., en el Area Contrataciones de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1º piso de la ciudad de Córdoba, (Participarán del acto de apertura de sobres los funcionarios designados a tal efecto por la APROSS y todos aquellos interesados que deseen hacerlo.-

5 días – 20631 – 30/8/2013 – s/c.-